

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00375.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que militan a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 03 de octubre pasado (derivado No. 36 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en lo atinente a la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada a la demandada sociedad DON ROMERO ROTISSERIE S. A. S. y a efecto de evitar futuras nulidades, **se requiere nuevamente** a la parte actora y su apoderado judicial para que se sirvan allegar prueba documental expedida por la empresa de servicio postal autorizada, donde se acredite que la comunicación remitida a la parte demandada **fue entregada en la dirección electrónica de destino**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y conforme a la tesis planteada en la sentencia STC 10417-2021, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, M. P. Luis Alonso Rico Puerta.-

Lo anterior, teniendo en cuenta que con las documentales aportadas al expediente, no se acredita la fecha de entrega de la comunicación y anexos remitidos al extremo demandado a la dirección de correo electrónico aportado en la demanda (acápites de notificaciones), en los términos establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.-

Nótese por parte del apoderado judicial que en la certificación aportada se indica como resultado “Estado Actual. Estampa de tiempo al envío de la notificación” (subraya el Despacho), por consiguiente, la certificación en referencia no cumple los requisitos exigidos por el artículo 8° de la Ley 2213/2022, pues no indica la fecha de entrega de la comunicación remitida al correo electrónico del extremo demandado (ver derivados No. 32 y 36 del expediente digital).-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **190**, hoy **31 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd5d161dcf9b9b05a98ec129aef724f1cb4989aa8e01cb5ef7f488cda5e9121**

Documento generado en 27/10/2022 09:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>